



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2021/MPCH

Chanchamayo, 13 de enero del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0534-2020-GAJ-MPCH, El Expediente Administrativo N° 20470-2020, El Expediente Administrativo N° 21040-2020 y Resolución de Alcaldía N° 488-2020/MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 488-2020/MPCH, de fecha 17 de noviembre del 2020 se resuelve **INICIAR** el Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0326-2020-GEMU/MPCH, de fecha 28 de octubre del 2020, que a su vez resuelve **SUSPENDER**, la ejecución de la Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2020-GEMU/MPCH de fecha 24 de agosto del 2020, misma que en su artículo segundo **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA N° 5077-2018-GT/MPCH**, asimismo **SUSPENDE** la ejecución de la Resolución de Gerencia N° 2114-2019- GT/MPCH, que resuelve **CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIONES** de la Empresa de Servicios Múltiples **FLOR DE CAFÉ S.R.L.**, hasta la resolución de los recursos impugnatorios ante INDECOPI;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20470-2020 y 21040-2020, de fecha 09 y 14 de diciembre del 2020, la señora **CLEOFÉ CARMELA GIU SEDANO – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “FLOR DE CAFÉ S.R.L.”**, presenta su descargo respecto al Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0326-2020-GEMU/MPCH, de fecha 28 de octubre del 2020, sobre el cual solicita se declare improcedente a razón de que indica existe errores y omisiones en el procedimiento de nulidad toda vez que a la fecha 1) La Municipalidad viene aplicando procedimientos considerados como barreras burocrática y que no se toma en cuenta los precedentes vinculantes de INDECOPI, 2) Que está pendiente de resolver el silencio administrativo positivo respecto de las 22 solicitudes de sustitución de flota del servicio de transporte público, 3) Que, no se ha tendido en consideración las facultades delegadas por parte del alcalde al Gerente Municipal, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe Legal N° 0534-2020-GAJ-MPCH, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que respecto a la incertidumbre jurídica respecto a la





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

delegación de competencia, el Inc. 78.3 del artículo 78° precisa “Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, sobre el particular señala la opinión legal que respecto a los supuestos de avocación la Ley permite respecto a los asuntos donde su competencia es superior al de la Gerencia Municipal, en razón de ser el superior jerárquico conforme lo dispuesto por el artículo 213° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 0534-2020-GAJ-MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a los hechos en cuestión, ratifica su posición efectuada en el Informe Legal N° 0430-2020-GAJ-MPCH, que concluye indicando que la Resolución de Gerencia Municipal N° 326-2020-GEMU/MPCH, emitida el 28 de octubre del 2020, agravió al interés público y esta se sustenta en que la administración municipal, al momento de instruir los procedimientos a su cargo debió exigir y garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las normas legales y reglas del procedimiento. En el presente caso, la suspensión de procesos de ejecución de actos declarados nulos de oficio, perjudica gravemente los intereses de la institución, en cuanto a los avances realizados por la Gerencia de Transportes, por lo que, si la propia administración municipal ha emitido actos administrativos, sin tener sustento fáctico y jurídico y sin observar -y, además, desconociendo- las normas legales establecidas para este procedimiento, ha generado una situación completamente irregular, puesto que, este acto, está reñido con la Legalidad y con el ejercicio legítimo del poder; por tanto, se encuentra acreditado el agravio al interés público, requisito indispensable para la declaración de la nulidad de oficio del acto administrativo;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –**DECLARAR IMPROCEDENTE**, el descargo efectuado por la recurrente señora CLEOFÉ CARMELA GIU SEDANO – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “FLOR DE CAFÉ S.R.L.”, respecto al Procedimiento de Nulidad de Oficio iniciado mediante la Resolución de Alcaldía N° 488-2020/MPCH, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0326-2020-GEMU/MPCH, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2°. –**DISPONER LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 326-2020-GEMU/MPCH, emitida el 28 de octubre del 2020, agravió al interés público y esta se sustenta en que la administración municipal, al momento de instruir los procedimientos a su cargo debió exigir y garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las normas legales y reglas del procedimiento y por los fundamentos expuestos.

Artículo 3°. – **DAR POR AGOTADA**, la Vía Administrativa.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución de alcaldía a la señora CLEOFÉ CARMELA GIU SEDANO – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “FLOR DE CAFÉ S.R.L.” y a las partes interesadas conforme a Ley.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR**, a las áreas competentes, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE